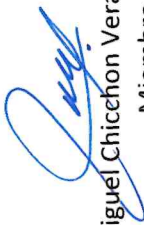


PLIEGO DE ACLARACIONES SDP N° 001-2024-UE004/INS
"CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA: CENTRO MACROREGIONAL DE SALUD PUBLICA NORTE - CMN DEL PROYECTO DE INVERSION CON CUI N° 2502896

N° Aclaración	CONSULTORA	PAG.	NUMERA L	ACLARACION	RESPUESTA ACLARACIONES	ENMIENDA N°
1	CONSULTORA 1	33	10.1	Se solicita aclarar si el poder solicitado se presentara un poder simple o legalizado.	Se aclara que el poder que faculte para firmar la propuesta técnica simplificada (PTS) puede ser simple.	-
2	CONSULTORA 1	33	10.1	En esta Sección se indica el contenido de la propuesta sin embargo no concuerda la lista de verificación de los formularios requeridos (pag.42)	Se precisa que el numeral 10.1, es conforme a la Solicitud de Propuesta (SDP) sin embargo se corrige en la Sección 3 - Formularios Estandar - Lista de Verificación de los Formularios Requeridos el Formulario TEC-8 no siendo requisito presentarlo por el Consultor; asimismo se añade el Formulario TEC-2 y TEC-7	Enmienda N° 01 Se Agrega en la Sección 3 - Formularios Estandar los Formularios TEC-2 y TEC-7
3	CONSULTORA 1	33	10.1	En esta sección se indica la presentación del Formulario TEC 7 y el Consultor debiera usar el formulario de la Normas de Conducta de la Sección 3, revisado la Sección 3 no se ubica dicho formulario.	Se adjunta el formulario TEC-7 que debe ser presentado por el Consultor en la propuesta técnica.	Revisar Enmienda N° 01
4	CONSULTORA 1	38	21.1	Referido a la calificación de los expertos principales, en aras de la transparencia del proceso precisar y/o aclarar la forma de asignación de los puntajes máximos a cada uno de los profesionales	Se aclara que la asignación del puntaje máximo se otorgará al oferente que proponga la mayor experiencia del profesional de entre todos los oferentes, los demás oferentes tendrán un puntaje proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula: $P = P_c \times E_a / E_p$, donde "P" es el puntaje obtenido, "Pc" es el puntaje máximo que corresponda por Especialidad, "Ea" es la experiencia mas alta y "Ep" es la experiencia presentada del oferente.	-
5	CONSULTORA 1	38	21.1	Referido a Obras Similares aclarar si la experiencia del personal clave y no clave en obras de edificaciones públicas y/o privadas en laboratorios de investigación en universidades se acepta como obra similar en la calificación del personal propuesto	De acuerdo a lo señalado por el área usuaria mediante Provedido N°067-2024-CT-UE004/INS, se aclara que si se acepta como obra similar a los laboratorios de investigación en universidades.	-
6	CONSULTORA 1	42		Se indica presentar el Formulario TEC2, TEC2A y TEC2B, sin embargo en la Sección 3 no presenta el modelo de los formatos, se solicita aclarar si se presentara dicho formato	Se adjunta el formulario TEC-2, que debe ser presentado por el Consultor en la propuesta técnica.	Revisar Enmienda N° 01
7	CONSULTORA 1	42		Se indica presentar el Formulario TEC7 Sin embargo en la Sección 3 no presenta el modelo de dicho formato, se solicita aclarar si corresponde presentar dicho formulario	Se adjunta el formulario TEC-7 que debe ser presentado por el Consultor en la propuesta técnica.	Revisar Enmienda N° 01


Enzo Javier Olortegui Perez
Presidente Titular


Pablo Miguel Chicchon Verastegui
Miembro Titular


Cynthia Paola Urbina Rojas
Miembro Suniente

PLIEGO DE ACLARACIONES SDP N° 001-2024-UE004/INS

“CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA: CENTRO MACROREGIONAL DE SALUD PUBLICA NORTE - CMN DEL PROYECTO DE INVERSION CON CUI N° 2502896

N° Aclaración	CONSULTORA	PAG.	NUMERA L	ACLARACION	RESPUESTA ACLARACIONES	ENMIENDA N°
8	CONSULTORA 1	107	11.1	Se solicita aclarar si para la entrada en vigor del contrato es posible considerar la entrega de terreno, dado la lejanía del lugar en relación al domicilio de la firma consultora.	Se aclara que para dar inicio al plazo de ejecución del servicio, se deberá suscribir la entrega del área de intervención a la FIRMA CONSULTORA DE DISEÑO, de acuerdo a lo señalado en el numeral 12.2.1 de los Términos de Referencia. No es necesario la entrega de la información de la ficha técnica viable, pues ésta se encuentra en el Anexo IV de los Términos de Referencia.	Enmienda N° 02 Se corrige el numeral 12.2.1 Inicio de la Consultoría El inicio del plazo de la consultoría será contabilizado a partir del día siguiente cumplida las siguientes condiciones: - Suscripción del Contrato y de la comunicación por parte de la Entidad de la Supervisión. - La Entrega del área de intervención a la FIRMA CONSULTORA DE DISEÑO.
9	CONSULTORA 1	135	8.2	Precisar que tipo de pólizas será provisto por la firma consultora de diseño	De acuerdo a lo señalado por el área usuaria mediante Proveído N°067-2024-CT-UE004/INS, se Aclara que la póliza a contratar es el Seguro de Vida SCTR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) según se indica en las Instrucciones a los Consultores IAC 16.1 y IAC 24.1 de la SDP. Por tanto, se eliminará la "Pólizas a contratar" del numeral 8.2 de los TDR	Enmienda N° 3 Se eliminará la "Pólizas a contratar" del numeral 8.2 de los TDR
10	CONSULTORA 2	137	TDR	Solicitamos amablemente a la entidad se pueda incluir la profesión de Biólogo (a), con estudios complementarios en temas ambientales (diplomado, especialización o maestría) para el Especialista en Gestión Ambiental, toda vez que se está limitando la participación de profesionales que tienen la experiencia relacionada con el objeto del proceso en mención. (1_TDR_ET_CMIN, 9.1.1 PERFIL DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE, página 137)	De acuerdo a lo señalado por el área usuaria mediante Proveído N°067-2024-CT-UE004/INS, se acoge la solicitud, se podrá acreditar como Especialista en Gestión Ambiental al Biólogo con la finalidad de no limitar la participación de profesionales que tienen la experiencia relacionada con el objeto del proceso.	Enmienda N° 4 Se amplía la Formación Académica del Especialista en Gestión Ambiental, quedando de la siguiente manera: Ingeniero Ambiental o profesional de Ingeniería Ambiental y/o Biólogo
11	CONSULTORA 2	136	TDR	Para el Especialista en Equipamiento agradeceremos incluir las carreras de Arquitecto, Ingeniero Mecánico o Mecánico -Electricista, consideramos que se trata de la titulación habitual para profesionales con la experiencia requerida. (1_TDR_ET_CMIN, Página 136, 9.1.1 PERFIL DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE)	De acuerdo a lo señalado por el área usuaria mediante Proveído N°067-2024-CT-UE004/INS, se acoge parcialmente la solicitud, se podrá acreditar como Especialista en Equipamiento al Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico - electricista, debido a la cantidad de Equipamiento para laboratorios.	Enmienda N° 5 Se amplía la Formación Académica del Especialista en Equipamiento, quedando de la siguiente manera: Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Biomedico y/o Ingeniero Mecánico y/o Mecánico - Electricista.
12	CONSULTORA 2	42	3	Los Formularios TEC2, TECA y TEC2B, no se encuentran adjuntos, pero aparecen en la lista de verificación de los Formularios, requeridos para la PTS contenida en la solicitud de propuesta de servicios de consultoría, se solicita confirmación de que estos formularios son parte de la entrega y en tal caso aclaración de los formatos de estos.	Se adjunta el formulario TEC-2, que debe ser presentado por el oferente en la propuesta técnica.	Revisar Enmienda N° 01



Enzo Javier Olortegui Perez
Presidente Titular



Pablo Miguel Chicchon Verastegui
Miembro Titular



Cynthia Paola Urbina Rojas
Miembro Sumiente

PLIEGO DE ACLARACIONES SDP N° 001-2024-UE004/INS

“CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA: CENTRO MACROREGIONAL DE SALUD PUBLICA NORTE - CMN DEL PROYECTO DE INVERSION CON CUI N° 2502896

N° Aclaración	CONSULTORA	PAG.	NUMERA L	ACLARACION	RESPUESTA ACLARACIONES	ENMIENDA N°
13	CONSULTORA 2	37	21.1	Con respecto a los perfiles de personal clave propuesto se ruega confirmar si tienen que ser parte de la plantilla de los integrantes del consorcio o es posible aportar perfiles de especialistas por subcontratación.	Se aclara que la modalidad de contratación del personal clave y no clave depende de cada oferente, al respecto, no es factible subcontratar empresas.	-
14	CONSULTORA 2	136	9.1.1	Con respecto al Especialista de Calidad y Bioseguridad se solicita la posibilidad de aportarlo por subcontratación con el fin de facilitar la elección del perfil mas adecuado para el puesto consideramos que no se trata de un perfil habitual en la plantilla de las firmas del sector	De acuerdo a lo señalado por el área usuaria mediante Proveedor N°067-2024-CT-UE004/INS, se aclara que la modalidad de contratación del personal clave y no clave depende de cada oferente, al respecto, no es factible subcontratar empresas.	-
15	CONSULTORA 2	136	9.1.1	Con respecto al Especialista en Equipamiento se solicita la posibilidad de aportarlo por subcontratación con el fin de facilitar la elección del perfil mas adecuado para el puesto consideramos que no se trata de un perfil con una combinación titulación y experiencia habitual en la plantilla de las firmas del sector	De acuerdo a lo señalado por el área usuaria mediante Proveedor N°067-2024-CT-UE004/INS, se aclara que la modalidad de contratación del personal clave y no clave depende de cada oferente, al respecto, no es factible subcontratar empresas.	-
16	CONSULTORA 2	136	9.1.1	Con respecto al Especialista de Equipamiento se solicita añadir las titulaciones alternativas de Ingeniero Industrial, Arquitecto o Arquitecto en la Especialidad de Edificación o Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras, consideramos estas titulaciones habituales para los perfiles con la Experiencia requerida.	De acuerdo a lo señalado por el área usuaria mediante Proveedor N°067-2024-CT-UE004/INS, No se acoge la consulta.	-
17	CONSULTORA 2	136	9.1.1	Con respecto al Perfil Especialista en instalaciones Mecánicas-Eléctrica, se solicita añadir como titulaciones alternativas Ingeniero Industrial con Título en Especialidad de Electricidad , Ingeniero Industrial con Título de Especialidad Mecánica , consideramos que se trata de una titulación con un currículo de estudios equivalente habitual para profesionales extranjeros.	De acuerdo a lo señalado por el área usuaria mediante Proveedor N°067-2024-CT-UE004/INS, se acoge parcialmente la solicitud, se podrá acreditar como Especialista en Instalaciones Mecánicas-Eléctricas al Ingeniero Industrial con Título en Especialidad Mecánica o su equivalente	Enmienda N° 6 Se amplía la Formación Académica del Especialista en Instalaciones Mecánicas Eléctricas quedando de la siguiente manera: Ingeniero Mecánico o Mecánico Electricista y/o Ingeniero Industrial con Título de Especialidad Mecánica o su equivalente
18	CONSULTORA 2	137	9.1.2	Con respecto al perfil de Especialista en Estructuras, se solicita añadir como titulación alternativa Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, consideramos que se trata de una Titulación con un currículo de estudios equivalente habitual para profesionales extranjeros	De acuerdo a lo señalado por el área usuaria mediante Proveedor N°067-2024-CT-UE004/INS, se acoge la solicitud, se podrá acreditar como Especialista en Estructuras al Ingeniero de Caminos Canales y Puertos. y/o su equivalente, siempre y cuando acredite la experiencia como especialista en estructuras de edificaciones.	Enmienda N° 7 Se amplía la Formación Académica del Especialista en Estructuras, quedando de la siguiente manera: Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Caminos Canales y Puertos y/o su Equivalente.



Cynthia Paola Urbina Rojas
Miembro Sumiente



Enzo Javier Olortegui Perez
Presidente Titular

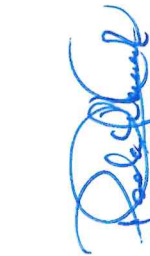


Pablo Miguel Chicchon Verastegui
Miembro Titular

PLIEGO DE ACLARACIONES SDP N° 001-2024-UE004/INS

“CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA: CENTRO MACROREGIONAL DE SALUD PUBLICA NORTE - CMN DEL PROYECTO DE INVERSION CON CUI N° 2502896

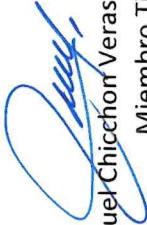
N° Aclaración	CONSULTORA	PAG.	NUMERA L	ACLARACION	RESPUESTA ACLARACIONES	ENMIENDA N°
19	CONSULTORA 2	138	9.1.2	Con respecto al perfil de Especialista en Costos Presupuestos y Programación de Obras, se solicita añadir como titulación alternativa Arquitecto en la Especialidad de Edificación o Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras, consideramos que se trata de titulación habitual para profesionales con la experiencia requerida.	De acuerdo a lo señalado por el área usuaria mediante Proveído N°067-2024-CT-UE004/INS, no se acoge la solicitud.	
20	CONSULTORA 2	139	9.1.2	Con respecto al Especialista de Seguridad, Evaluación y riesgos, se solicita sustituir la experiencia como Especialista en Seguridad y Salud y/o Ingeniero en Seguridad y Salud y/o Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, por experiencia como Especialista en Seguridad y Protección contra incendios, consideramos que la denominación y responsabilidad del puesto se ajustan más a la experiencia alternativa solicitada que a la experiencia en seguridad y salud solicitada.	De acuerdo a lo señalado por el área usuaria mediante Proveído N°067-2024-CT-UE004/INS, se aclara que la experiencia como Especialista en Seguridad y Protección contra incendios es similar, por lo que si acreditaria dicha experiencia.	
21	CONSULTORA 2	137	9.1.2	Se solicita confirmar que no hay requerimientos específicos de presencialidad para los perfiles	De acuerdo a lo señalado por el área usuaria mediante Proveído N°067-2024-CT-UE004/INS, se aclara que la presencialidad de los perfiles depende de cada oferente, siempre y cuando cumpla con el objeto de la contratación; sin embargo, tanto el personal clave y no clave, deberán estar disponibles para la reuniones presenciales y/o virtuales a requerimiento de la Entidad.	
22	CONSULTORA 2	137	9.1.1	Se solicita confirmar que no se requiere exclusividad al proyecto para los perfiles profesionales a excepción del jefe de proyecto, nuestro entendimiento del pliego es que la única exclusividad es de no asumir más de un perfil por parte de un mismo profesional para el mismo proyecto.	De acuerdo a lo señalado por el área usuaria mediante Proveído N°067-2024-CT-UE004/INS, se aclara que si se requiere exclusividad al proyecto como mínimo para el personal clave.	
23	CONSULTORA 2	137	9.1.1	Se solicita confirmar si es posible que los tramites para la habilitación de los perfiles internacionales en Perú se culminen en el periodo entre la presentación de ofertas y la entrega del primer entregable considerando posibles demoras en los tramites administrativos.	De acuerdo a lo señalado por el área usuaria mediante Proveído N°067-2024-CT-UE004/INS, se aclara que para el caso de los profesionales extranjeros se solicitará mínimamente el título profesional de su país; sin embargo, para la ejecución del contrato, deberán contar con la homologación de su título profesional con la SUNEDU y encontrarse incorporados y habilitados en el colegio profesional correspondiente; por tanto, teniendo en cuenta las demoras administrativas, es posible que el posterior presente el inicio del trámite en la suscripción del contrato y presente la habilitación hasta la presentación del Entregable N°01.	Enmienda N° 8 Se modifica el párrafo debajo de los cuadros del personal clave y no clave, el cual debe decir: Para el caso de los profesionales extranjeros se solicitará mínimamente el título profesional de su país; sin embargo, para la ejecución del contrato, deberán contar con la homologación de su título profesional con la SUNEDU y encontrarse incorporados y habilitados en el colegio profesional correspondiente.



Cynthia Paola Urbina Rojas
Miembro Titular



Enzo Javier Olortegui Perez
Presidente Titular



Pablo Miguel Chicchon Verastegui
Miembro Titular

PLIEGO DE ACLARACIONES SDP N° 001-2024-UE004/INS

“CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA: CENTRO MACROREGIONAL DE SALUD PUBLICA NORTE - CMN DEL PROYECTO DE INVERSION CON CUI N° 2502896

N° Aclaración	CONSULTORA	PAG.	NUMERA L	ACLARACION	RESPUESTA ACLARACIONES	ENMIENDA N°
24	CONSULTORA 2	137	9.1.2	Con la finalidad de no limitar la participación de los profesionales, solicitamos a la entidad reducir la experiencia el personal profesional no clave a un mínimo de tres (03) años a partir de la obtención de la colegiatura.	De acuerdo a lo señalado por el área usuaria mediante Proveído N°067-2024-CT-UE004/INS, no se acoge la solicitud.	
25	CONSULTORA 3	35	10.1	En la presente sección se hace mención a los documentos mínimos de la propuesta técnica simplificada, en el ítem (3) de la propuesta técnica cita al formulario TEC-2 (Organización y Experiencia del consultor), dicho formulario no se encuentra dentro de las bases. Consulta: Se traslada la consulta a la entidad, si es necesario adjuntar la experiencia del consultor y si es así nos indique el modelo del formulario o si se elabora a libre disponibilidad del consultor.	Si es necesario adjuntar la Experiencia y se adjunta el formulario TEC-2, que debe ser presentado por el Consultor en la propuesta técnica.	Revisar Enmienda N° 01
26	CONSULTORA 3	40	21.1	Respecto de los Expertos Principales se encuentra el Jefe de Proyecto, que según los términos de referencia en el ítem 9, numeral 9.1.1, se pide acreditar una experiencia mínima de (8) años a partir de la obtención de la colegiatura en elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de edificación en general y (4) años a partir de la obtención de la colegiatura en elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria Se traslada la consulta a la entidad, si la experiencia acreditada en consultorías similares es parte de la experiencia en general que se solicita. Se consulta si se puede disminuir los años de experiencia para el mencionado Experto Principal, donde se solicita solo acreditar una experiencia mínima de (6) años a partir de la obtención de la colegiatura en elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de edificación en general y (3) años a partir de la obtención de la colegiatura en elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, teniendo en cuenta la magnitud del proyecto	Con respecto a la primera consulta, de acuerdo a lo señalado por el área usuaria mediante Proveído N°067-2024-CT-UE004/INS, se aclara que la experiencia acreditada en consultorías similares es parte de la experiencia general. Con respecto a la segunda consulta, de acuerdo a lo señalado por el área usuaria mediante Proveído N°067-2024-CT-UE004/INS, se acoge parcialmente la solicitud, se disminuye los años de experiencia solicitados para el Jefe de Proyecto, sin embargo, la acreditación de la experiencia específica se mantiene de acuerdo a los Términos de Referencia.	Enmienda N° 9 Denominación : Jefe de Proyecto Formación Académica: Ingeniero Civil o Arquitecto. Experiencia : Titulado y Habilitado. Experiencia general: Experiencia mínima de seis (6) años a partir de la obtención de la Colegiatura, como Jefe de Proyecto y/o Gerente de Proyecto y/o Director de Proyecto y/o Coordinador de Proyecto, o similar, en la elaboración y/o supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de edificaciones en general. Experiencia específica: Experiencia mínima de tres (3) años a partir de la obtención de la Colegiatura, como Jefe de Proyecto y/o Gerente de Proyecto y/o Director de Proyecto y/o Coordinador de Proyecto, o similar, en la elaboración y/o supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Enzo Javier Olortegui Perez
Presidente Titular

Pablo Miguel Chicchon Verastegui
Miembro Titular

Cynthia Paola Urbina Rojas
Miembro Siniente

PLIEGO DE ACLARACIONES SDP N° 001-2024-UE004/INS
"CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA: CENTRO MACROREGIONAL DE SALUD PUBLICA NORTE - CMN DEL PROYECTO DE INVERSION CON CUI N° 2502896

N° Aclaración	CONSULTORA	PAG.	NUMERA L	ACLARACION	RESPUESTA ACLARACIONES	ENMIENDA N°
27	CONSULTORA 3			El Consultor podrá solicitar un anticipo por un monto hasta un 30% en moneda nacional. El Contratante descontará el anticipo en partes proporcionales en cada uno de los pagos. La garantía bancaria por anticipo se emitirá por monto idéntico al solicitado y en la (s) moneda (s) del anticipo. La garantía será emitida por un banco que se encuentre bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), o estar actualizada de bancos extranjeros de primera categoría (de la lista de los países elegibles) que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú y que tenga en ambos casos el respaldo de un banco peruano (corresponsal local). Asimismo, deberá tener las características de: incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática, al sólo requerimiento del Contratante. Consulta: Se traslada la consulta a la entidad, si la garantía puede ser de financiera y/o aseguradora que se encuentre bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), o estar actualizada de bancos extranjeros de primera categoría (de la lista de los países elegibles) que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú y que tenga en ambos casos el respaldo de un banco peruano (corresponsal local). Asimismo, deberá tener las características de: incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática, al sólo requerimiento del Contratante.	Se aclara que la Garantía de Anticipo de hasta el 30% podrá ser solicitado mediante la presentación de una Carta Fianza de una Entidad Financiera y/o Aseguradora que se encuentre bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), o estar actualizada de bancos extranjeros de primera categoría (de la lista de los países elegibles) que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú y que tenga en ambos casos el respaldo de un banco peruano (corresponsal local). Asimismo, deberá tener las características de: incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática, al sólo requerimiento del Contratante.	Enmienda N° 10 Se aclara que la Garantía de Anticipo de hasta el 30% podrá ser solicitado mediante la presentación de una Carta Fianza de una Entidad Financiera y/o Aseguradora que se encuentre bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP)


Cynthia Paola Urbina Rojas
Miembro Suniente


Enzo Javier Olortegui Perez
Presidente Titular


Pablo Miguel Chicchon Verastegui
Miembro Titular